



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 019 -2015-GRC-GRDE

Callao, 13 MAYO 2015

### VISTOS,

La solicitud signada con Registro NºSGR-005823, del 10 de Marzo del 2015, el Informe Nº006-2015-GRC-GRDE-OCTEM-CAEV, del 30 de Abril del 2015; y.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 243º del Decreto Supremo Nº055-2010-EM, los titulares mineros que participan en la actividad minera deben tener en cuenta que para el empleo de explosivos, accesorios y agentes de voladura en la actividad minera deberán contar con el Certificado de Operación Minera (C.O.M) vigente;

Que, el artículo 5º del Decreto Ley Nº 25707 establece que el Ministerio de Energía y Minas tiene como responsabilidades: a) El expedir el Certificado de Operación Minera para la autorización global de uso de explosivos y b) Emitir opinión para la adquisición de explosivos y/o conexos por las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad minera;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº046-2012-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas en el ámbito de Lima Metropolitana así como los Gobiernos Regionales en el ámbito de su competencia emitirán el Certificado de Operación Minera Excepcional (C.O.M.E) a las personas naturales o personas jurídicas o grupo de personas organizadas que hayan iniciado el proceso de formalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º y 5º del Decreto Legislativo Nº1105;

Que, con fecha 20 de Febrero del 2015 el administrado **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MOUNTAIN POWER** solicitó virtualmente la Renovación del Certificado de Operación Minera Excepcional (C.O.M.E) poniendo de conocimiento a esta Gobierno Regional del Callao mediante solicitud signada con Registro NºSGR-005823, del 10 de Marzo del 2015, acompañando para este fin: a) El cálculo de Explosivos similar al del semestre anterior y b) El Certificado de Habilidad del profesional responsable;

Que, de la Base de Datos del Ministerio de Energía y Minas, se puede apreciar que el administrado inició el procedimiento de formalización minera con fecha 15 de Junio del 2012, asignándosele el Registro Nacional de Compromiso (RNC) Nº070000006, cumpliendo de este manera con el requisito regulado en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº046-2012-EM;

Que, asimismo el administrado ha cumplido con presentar virtualmente los requisitos establecidos en el artículo 4º del D.S. Nº046-2012-EM como son: a) La identificación del sujeto de formalización; b) La identificación de la concesión minera o petitorio minero y de las coordenadas UTM donde se encuentra las labores; c) El código único del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos; d) El programa de labores a realizar; e) Croquis o plano de labores, en el caso de minero artesanal; f) Plano de labores, en caso de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

indicación del estrato en que se encuentra: pequeño productor minero  
h) Declaración Jurada del sujeto de formalización, en la que  
declara dedicarse a las actividades mineras de exploración, desarrollo, preparación y/o  
explotación directa de minerales;

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
del 30 de abril  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de acuerdo al Informe N°006-2015-GRC-GRDE-OCTEM-  
del 2015, el especialista legal de la Oficina de Comercio, Turismo,  
Energía y Minas opina por que se declare improcedente la renovación del certificado de  
operación minera excepcional (COME) presentada por el administrado;

Que, si bien es cierto que el administrado ha cumplido con los  
requisitos de fondo, se puede observar que la solicitud de renovación fue ingresada  
virtualmente el día 20 de febrero de 2015, es decir, de manera extemporánea, toda vez que la  
Resolución Gerencial que autorizó el Certificado de Operación Minera Excepcional (COME) del  
año 2014 fue expedida el 20 de Agosto de 2014, teniendo como plazo máximo para presentar  
virtualmente su solicitud hasta el 19 de febrero del 2015, por lo que no procede admitir a  
trámite su solicitud;

Que, de conformidad con la Ley N° 27651, Ley de Formalización  
y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; su Reglamento, Decreto Supremo  
N°005-2009-EM; el Decreto Legislativo N°1105, Ley que aprueba disposiciones  
complementarias para el proceso de Formalización de la actividades, de pequeña minería y  
minería artesanal; la Ley N°27867, Ley de Bases de la Descentralización; la Ordenanza  
Regional N°003-2010-GRC y estando al Informe N°30-2014-GRC/GRDE/OCTEM/HHC del 27  
de Junio del 2014, así como al Informe N°026-2014-GRC/GRDE/OCTEM/CAEV, del 14 de  
Agosto del 2014;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud  
de Renovación del Certificado de Operación Minera Excepcional (C.O.M.E) presentada por el  
administrado **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MOUNTAIN POWER**,  
debidamente representado por su Gerente General **Merly Johanna Saavedra López**,  
debiendo devolverse los documentos adjuntos al administrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR una copia de la presente  
Resolución al administrado **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
MOUNTAIN POWER** en su domicilio legal sito Av. Gamarra N° 733 – Chucuito - Callao.

**Regístrese y Comuníquese.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GUILLERMO COSTA BEGAZO  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO